



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO: La Ordenanza n° 983/2003.-

Que quedó desierta la oferta por el lote n° 18 de Bv. 9 de Julio de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: Que una vez vencidos los plazos para realizar la oferta pública respectiva, se han presentado diversas personas interesadas en adquirir el mismo.-

Que es intención de este Municipio poner a la venta este lote que no genera beneficio alguno para el patrimonio público, y la oferta del mismo vendría a paliar la falta de inmuebles baldíos que se registra en nuestra localidad en estos momentos, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1006 /2004.-

Art.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública para la enajenación del lote municipal designado catastralmente C01.S01.M008.P018, ubicado en Bv. 9 de Julio s/n de nuestra localidad y que mide 11,54 mts. de frente por 20.75 mts. de fondo.-----

Art.2°: LA Oferta se publicará por 01 (un) día en el diario de mayor circulación en la localidad.-----

Art.3°: LOS interesados deberán ofrecer como mínimo y como condición para la aceptación de la oferta, un monto de \$ 8.000.00 (PESOS OCHO MIL), como base.-----

Art.4°: SE deberá abonar como mínimo el 20 % (veinte por ciento) del precio ofrecido, de contado, al momento de suscribirse el Decreto de Adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo en un plazo superior a los 12 (doce) meses. Si no se abonara de contado el total del precio, se aplicará un interés de financiación del 2% mensual. En caso de incumplimiento de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, se dará por caduco el plan, perdiendo el adjudicatario todo lo abonado hasta el momento y retornando el inmueble a dominio municipal.-----

Art.5°: El decreto de adjudicación deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, se anulará la adjudicación, perdiendo lo ya entregado a favor de la Municipalidad en concepto de multa.-----

Art.6°: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad lo prescribe el Art. 66° de la Ley 8102.-----

Art. 7°: DEROGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Art.8°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----
SANCIONADA: En Freyre, a veintiséis (26) día del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 105/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro.-----

MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS

OFELIA MOLIVA
PRESIDENTE H.C.D.